

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se inscriba en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908 la "Caja de Seguros Mutuos contra el Pedrisco de la Confederación Nacional Católico-Agraria".—Página 1585.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales, patronos y obreros, efectivos y suplentes del Comité paritario de Artes Blancas de La Coruña.—Página 1586.

Otra ídem id. id. Vocales obreros efectivos y suplentes del Comité paritario de Tracción Mecánica de Palma de Mallorca.—Página 1586.

Otra aceptando a D. Roberto González Pastoriza, la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Tranvías, Construcción y Artes Gráficas de Vigo.—Página 1586.

Otra nombrando a los señores que se indican, Vocales, patronos y obreros, efectivos y suplentes del Comité paritario interlocal de Transportes terrestres (Tracción mecánica) de Málaga.—Página 1586.

Otra ídem a D. Amador Serrano Ortega, Vocal obrero suplente del Co-

mité paritario del Comercio de la Alimentación de Jaén.—Página 1586.

Otra ídem a los señores que se determinan, Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes del Comité paritario interlocal de la Alimentación, de Vizcaya.—Página 1586.

Otra concediendo la excedencia a don Juan Madariaga y Bernaldo de Quirós, Presidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de la provincia de Alava.—Página 1586.

Otra nombrando a D. Pedro Pueyo Antón, Vocal obrero efectivo del Comité paritario de Peluqueros y Barberos de Barcelona (Sección de Peluquerías de señora).—Páginas 1586 y 1587.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Auxiliaría de Máquinas de la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba.—Página 1587.

Otra ídem id. id. anunciado para proveer la Cátedra de Química Industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia, de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza.—Página 1587.

#### Ministerio de Economía Nacional.

ECONOMIA NACIONAL.—Real orden creando una Junta de Patronato en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Páginas 1587 y 1588.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Continuación de la rectificación publicada en la GACETA del 19 del mes actual, correspondiente al concurso del mes de Enero último.—Relación de las clases del Ejército y Armada, cuyas instancias se desestiman por los motivos que se expresan.—Páginas 1586 a 1590.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se determinan.—Páginas 1590 y 1591.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Estudios Superiores de Geometría, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 1592.

ECONOMIA NACIONAL. — Dirección general de Industria.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las industrias.—Petición de auxilios para las industrias que se mencionan.—Página 1592.

Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 437.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente en el expediente de la entidad "Caja de Seguros Mutuos contra el pedrisco de la Confederación Nacional Católico-Agraria", y el dictamen emitido por la Junta Consultivo de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se inscriba a la "Ca-

ja de Seguros mutuos contra el pedrisco de la Confederación Nacional Católico-Agraria", en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, aprobándole asimismo la documentación que presenta por no hallar en ella nada que se oponga a las prescripciones en vigor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Inspector general de Seguros y Ahorro.

Núm. 438.

Ilmo Sr.: Vista la Real orden de 2 de Enero último que mandó ampliar el número de Vocales que componían el Comité paritario de Artes Blancas de La Coruña, de tres a cinco, vistas asimismo las designaciones realizadas por la Asociación General Patronal de La Coruña y la Sociedad de Obreros Pañaderos de El Ferrol,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales Patronos efectivos: D. Ricardo Canalejo Castell y D. Emilio González Buño.

Vocales patronos suplentes: D. Santiago Secane y D. Recaredo Domínguez.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Carbozo Santiago y D. Benedicto Martínez Jenda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 439.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario de Tracción mecánica de Palma de Mallorca y las designaciones realizadas por la Sociedad de obreros chófers "La Nueva Velocidad" de dicha capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del citado Comité a los señores siguientes:

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Fiol Antich, D. Damián Obrador Moll, D. José Quiles Ramírez, D. Jaime Noguera Amengual y D. Antonio Luis Vallés.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Perechó Carbonell, D. Juan Vila Borrás, D. Bartolomé Bosch Morey, D. Juan Domenge Salas y D. Jaime Janer Sanmartín.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 440.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación Administrativa de Comités Paritarios de Tranvías, Construcción y Artes Gráficas de Vigo ha presentado D. Roberto González Pastoriza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea aceptada dicha di-

misión y que al mismo tiempo se signifiquen al expresado señor las gracias por la colaboración prestada a la labor de la Organización Corporativa.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 441.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos y obreros existentes en el Comité paritario interlocal de Transportes Terrestres (Fracción mecánica) de Málaga, por haber sido baja D. Rafael Herrera Giménez, don Francisco J. Giménez Páez, D. Salvador Postigo López, D. Martín Navarro Espada, D. Ignacio Accino Rebou, don Antonio Díaz Díaz, D. Antonio Giménez Román, D. Andrés Terazón Morales, D. Benito Rodríguez Dueñas y don Gabriel Santiago Toré, y las designaciones realizadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Juan de Dios Portillo Galdón, D. Joaquín Salas Polonio y D. Lope Alba Rodríguez.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel García Román, D. Juan Gómez Ranea, D. Federico Acosta Merino y D. Rafael Giménez Toledo.

Vocal obrero efectivo: D. José González Ferreira.

Vocales obreros suplentes: D. José Ruiz Fernández y D. Eduardo Cuevas Castillo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 442.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero suplente existente en el Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Jaén y la designación realizada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal suplente del expresado Comité a D. Amador Serrano Ortega.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 443.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario interlocal de la Alimentación de Vizcaya, tanto de patronos como de obreros, y las designaciones realizadas por las entidades Sociedad del Gremio de Taberneros, Asociación de Defensa de los Gremios de Ultramarinos y Comestibles y Asociación general de Dependientes de Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar vocales patronos y obreros a los señores siguientes:

Vocal patrono efectivo: D. Andrés Martín.

Vocales patronos suplentes: D. Blas Peña, D. Santiago Prieto, D. José Rodríguez, D. Francisco González, don Víctor Ugarriza y D. Aurelio García.

Vocales obreros efectivos: don Francisco Cuevas y D. Enrique del Rosario.

Vocales obreros suplentes: don Francisco Aparicio, D. Ceclio Barrios, D. Adolfo Sánchez y D. Valeriano González.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 444.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de excedencia formulada por D. Juan Madariaga y Bernaldo de Quirós, Presidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de la provincia de Alava, petición que fundamenta en haber sido nombrado en la carrera judicial para cargo que tiene su residencia fuera de la provincia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda la excedencia, por tiempo ilimitado, a D. Juan Madariaga y Bernaldo de Quirós, como Presidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de la provincia de Alava.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 445.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante existente en el Comité paritario de Peluqueros y Barberos de Barcelona (Sección de Peluquerías de señora), por haber causado baja en dicho organismo Sección el Vocal obrero efectivo don

Luis Bayer Garrigós, y vista, asimismo, la designación realizada por la Asociación de Dependientes Peluqueros para señora,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal obrero efectivo del organismo paritario y Sección indicados, a D. Pedro Pueyo Antín.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 446.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Trabajo;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el concurso previo de traslado, anunciado para proveer la "Auxiliaria de Máquinas" de la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba, por carecer el único aspirante a la misma de las condiciones legales necesarias para su desempeño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 447.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Trabajo;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea declarado desierto el concurso previo de traslado, anunciado para proveer la Cátedra de "Química Industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia" de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza, por carecer el único aspirante a la misma, de las condiciones legales necesarias para su desempeño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 88.

Ilmo Sr.: El propósito de dotar al Instituto Agrícola de Alfonso XII, en sus Secciones de Enseñanza y de Es-

taciones Especiales, de todos los elementos necesarios para que llegue a perfecto desarrollo la misión docente que le está encomendada, y el anhelo de convertir pronto en realidad aquél, hace pensar en la conveniencia de preparar un órgano que en la gestión económica y administrativa asesore al Ingeniero Director del Establecimiento de actividades tan variadas en el cual estén representados los Claustros de Profesores de sus dos Escuelas y los Directores de Estaciones especiales.

Por otra parte la relación que debe existir entre las diversas Secciones del Instituto para obtener el máximo rendimiento de cada una de ellas, se conseguirá únicamente de modo eficaz por medio de una Junta de Patronato a la cual lleven su voz con plena autoridad las representaciones de las diversas actividades del Instituto.

A este efecto, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en el Instituto Agrícola de Alfonso XII una Junta de Patronato, cuya misión será:

a) Establecer la debida relación entre las Secciones de Enseñanzas, de Estaciones especiales y los Campos de prácticas de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, para facilitar los estudios y trabajos prácticos de las diferentes asignaturas que se cursan en ambas Escuelas y los especiales que interesen a cada Estación.

b) El estudio e informe al Director del Instituto sobre los planes y presupuestos relativos a gastos de funcionamiento del Establecimiento y de sus Secciones.

c) Informar al Director del Instituto acerca de la distribución de los créditos y recursos concedidos para gastos de sostenimiento y explotación del Instituto y de sus Secciones.

d) Examinar e informar las cuentas justificativas de la inversión de sus créditos y recursos.

e) Cuanto se refiera a la gestión económica y administrativa del Instituto.

2.º Las atenciones, gastos y rendición de cuentas del Instituto Agrícola de Alfonso XII, se clasificarán en los siguientes epígrafes, cuidando escrupulosamente la Junta de observar la debida separación entre ellos.

a) Correspondientes a servicios de carácter general del Instituto.

b) Correspondientes a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

c) Correspondientes a la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

d) Correspondientes a cada una de las Estaciones especiales del Instituto.

e) Correspondientes a los campos

de prácticas y explotación de fincas. Dentro de cada grupo se separarán las atenciones, gastos y cuentas que se refieran únicamente a instalación, de los normales de funcionamiento y sostenimiento.

3.º La Junta de Patronato del Instituto Agrícola de Alfonso XII, estará presidida por el Ingeniero Director de dicho Establecimiento y la constituirán seis vocales designados en la siguiente forma:

Dos Ingenieros Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, y sus suplentes, elegidos por el Claustro de Profesores.

Un Ingeniero Profesor de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, y su suplente, elegido por sus Ingenieros Profesores.

Un Ingeniero Director de una de las Escuelas especiales adscritas al Instituto, y su suplente, elegido por los Directores de todas ellas.

El Ingeniero encargado de los Campos de prácticas de ambas Escuelas.

El Ingeniero Secretario de las mismas, que actuará también de Secretario de la Junta.

Sustituirá al Presidente de la Junta en los casos de ausencia o enfermedad, el Subdirector de la Sección de Enseñanzas.

Al Secretario le sustituirá en los mismos casos el Ingeniero de menor categoría de los que asistan a la Junta.

4.º Los Vocales de la Junta serán elegidos para un período de dos años pudiendo ser reelegidos al finalizar éste.

De las actas de elección de Vocales y sus suplentes se remitirá certificación autorizada a la Dirección General de Agricultura.

5.º Los informes, propuestas o acuerdos de la Junta que no se adopten por unanimidad, lo serán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

6.º Dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, se constituirá la Junta de Patronato del Instituto Agrícola de Alfonso XII, comenzando su actuación desde el mismo día en que se constituya.

7.º Las facultades que, dentro de la misión de la Junta, estaban encomendadas al Director del Instituto Agrícola de Alfonso XII, y especialmente las relativas a ordenación de gastos y rendición de cuentas que le atribuyen los Reglamentos de las Secciones de Enseñanza y de Explotación, se ejercerán previa consulta o informe de la Junta de Patronato, salvo en los casos de inaplazable urgencia, en los que el Director

del Instituto podrá acordarlos, dando cuenta posteriormente a la Junta en la primera reunión que celebre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1931.

BUGALLAL

Señor Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Continuación de la rectificación publicada en la GACETA del día 19 del mes corriente, correspondiente al concurso del mes de Enero último.

Relación de las clases del Ejército y Armada cuyas instancias de desestiman por los motivos que se expresan

#### PROVINCIA DE ALAVA

Porque tiene más tiempo de servicio el de su clase propuesto para el cargo que solicita, debiendo tener presente que el certificado de aptitud a que alude solo le habilita para poder optar a destinos de segunda categoría (artículo 23 del Reglamento).

Suso Ezquerria, Nemesio Lázaro.

#### PROVINCIA DE ALBACETE

Porque no se puede anular o rectificar la papeleta de petición una vez transcurrido el plazo señalado en el concurso:

Utiel Iniesta, Alfredo.

#### PROVINCIA DE AVILA

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del vigente Reglamento no se puede tomar en consideración los estados resúmenes de servicios y demás documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso:

Pérez Jara, Generoso.

Porque dentro de cada grupo tienen derecho preferente los que desempeñan el cargo interinamente (Regla 10, letra b) de las disposiciones de 1.º de Enero último (GACETA número 1)

Jiménez Hernando Agustín.

Por carecer de derecho al destino que pretende por no ser vecino de la localidad donde radica, circunstancia que concurre en el propuesto. (Regla 10, de las disposiciones complementarias insertas en la GACETA del día 1.º de Enero último.)

Diez León, Marcelo.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

Por carecer de derecho al destino que pretende por no ser vecino de la localidad donde radica, circunstancia que concurre en el propuesto. (Regla 10, de las disposiciones

complementarias insertas en la GACETA del día 1.º de Enero último.)

Adame Caro, Luis.

Por ser de mayor categoría el sargento para la reserva a que se refiere.

Palacio de la Cruz, Juan.

Por no existir antecedentes respecto al origen de la enfermedad que motivó su baja en el Ejército (Artículo 60 del Reglamento).

Guijarro Romero, Pablo.

Porque dentro de cada grupo son preferidos las clases de activo a los licenciados y retirados. (Regla 10 letra b) de las disposiciones complementarias.)

Prats Cortils, Ramón.

Porque no acreditó en forma legal se hallaba desempeñando el cargo carácter interino....

Navarro Riquer, Jose.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

Porque dentro de cada grupo son preferidos las clases de activo a los licenciados y retirados. (Regla 10, letra b), de las disposiciones reglamentarias.)

Sierra Buisan, Saturnino.

#### PROVINCIA DE BURGOS

Porque debe solicitar del Jefe del Cuerpo a que pertenece la rectificación de los estados resúmenes de servicios, caso de existir el error a que hace referencia.

Mariscal Gómez, Valentin.

Por carecer de derecho al destino que solicita por depender de Corporación distinta a la de la localidad de que es natural o vecino. (Regla 10 y 13 de las disposiciones insertas en la GACETA de 1.º de Enero último.)

Alcalde Martínez, Teófilo.

Villanueva Labarga, Daniel.

#### PROVINCIA DE CACERES

Por carecer de derecho al destino que solicita, por depender de Corporación distinta a la de la localidad de que es natural o vecino. (Reglas 10 y 13 de las disposiciones insertas en la GACETA de 1.º de Enero último.)

Pérez Esteve, Sabino.

Paz Martínez, Juan.

#### PROVINCIA DE CASTELLON

Porque la clase a que se refiere se halla en igualdad de condiciones que los procedentes de reemplazo o voluntariado.)

Galindo Oliver, José.

Porque no se puede anular ni rectificar la papeleta de petición después de transcurrido el plazo señalado en el concurso para la admisión de documentos.

Carciller Camañes, Miguel.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Porque el propuesto contra quien recurre se halla comprendido en el quinto grupo, por estar declarado apto para el empleo de Sargento y llevar más de cuatro años de servicio. (Regla 10, letra a), de las disposiciones complementarias.)

Serrano Motas, Tomasa

Por tener la clase propuesta derecho preferente como herido en campaña.

Camacho Toledano, Marcelino.

Porque dentro de cada grupo tienen derecho preferente los que se hallan desempeñando el cargo interinamente. (Regla 10, letra b), de las disposiciones complementarias insertas en la GACETA del día 1.º de Enero último.)

Díaz García, Félix.

Merino Reina, Felipe.

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Porque debe solicitar del Cuerpo a que pertenece la clasificación de sus servicios militares en la forma prevenida en el artículo 49 del vigente Reglamento.

Romero Romero, Ildefonso.

Porque la clase propuesta para el destino a que alude, se halla comprendida en el tercer grupo de la regla 10, letra a) de las disposiciones complementarias por tener doce o más años de servicio y cuatro de empleo.

Medina Ortega, Marcelino.

Porque en la fecha en que fue anunciado el concurso no habían transcurrido dos años para poder optar a nuevos destinos (artículo 55 del Reglamento).

Baena Albert, Ildefonso.

Porque el sargento para la reserva a que alude se halla comprendido en el 5.º grupo. (Regla 10, letra b) de las disposiciones complementarias.)

Lucena Espejo, Francisco.

Porque el propuesto a que alude es de mayor categoría.

Lechina Pérez, Pedro.

Porque la Medalla militar de Marruecos no figura incluida en la regla 1.ª, letra b) de las disposiciones complementarias.

Ventura Aguilera, Juan.

#### PROVINCIA DE LA CORUÑA

Porque no se pueden tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso para la admisión de documentos.

Suárez Expósito, Ramón.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los que se hallan desempeñando el cargo.

Pereira Rodríguez, Mario.

Porque se le adjudicó el destino número 387 de la propuesta publicada en la GACETA del 31 de Enero de 1928.

González Lourido, Benito.

Porque se trata de un error de imprenta, ya subsanado en la GACETA del día 7 del actual.

Santalla Dopico, Juan.

#### PROVINCIA DE CUENCA

Por depender el destino que solicita a Corporación distinta al de la localidad de que es vecino. (Reglas 10 y 13 de las disposiciones complementarias insertas en la GACETA del día 1.º de Enero último.)

Gano Sáiz, Raimundo.

## PROVINCIA DE GRANADA

Porque dentro de cada grupo son preferidos los de activo a los licenciados y retirados. (Regla 10, letra b) de las disposiciones complementarias.)

García Fernández, Juan.

Porque a la clase a que se refiere, como declarado inútil en campaña, tiene derecho preferente.

Nieto Jiménez, José.

Por haberse adjudicado los destinos que solicita a otras clases de mayor categoría y grupo, quedando autorizada para tomar parte en los concursos que se anuncien en lo sucesivo.

Prieto Cascales, Tomás.

Por tratarse de un error de imprenta, subsanado en la GACETA número 66.

Melguizo Martín, Antonio.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

Porque no se han recibido los estados resúmenes de servicios para poder calificarlos.

Sánchez Sánchez, Fermín.

Por haberse recibido la instancia después del plazo señalado en la provisional.

Cepero Cortijo, Miguel.

## PROVINCIA DE HUESCA

Porque dentro de cada grupo son preferidos los que se hallan desempeñando el cargo interinamente.

Latorre Medrano, Antonio.

## PROVINCIA DE HUELVA

Porque el propuesto tiene la preferencia de desempeñar el cargo interinamente.

García Molina, Eugenio.

## PROVINCIA DE JAEN

Por carecer de derecho al destino que solicita por depender de Ayuntamiento distinto al de su residencia habitual, con arreglo a lo prevenido en las reglas 10 y 13 de las disposiciones complementarias, insertas en la GACETA del 1.º de Enero último.

Ortega Vico, Juan.

Rojano Ortega, José.

Porque los destinos de Diputación y Ayuntamientos han de solicitarse del Presidente de las Corporaciones de que dependen, con arreglo a lo dispuesto en el concurso.

Chincolla Cardena, Juan.

Gutiérrez Segovia, Ramón.

Salas Lozano, Francisco.

## PROVINCIA DE LEON

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento no se pueden tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso.

Cuesta Sanz, Emilio Garcilaso.

Porque debe solicitar del Jefe del Cuerpo a que pertenece expida y remita nuevos estados de resúmenes de servicio en que consten las vicisitudes en que funda su mayor derecho para que surta efectos en concursos sucesivos.

Rodríguez Álvarez, Ricardo.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los de activo a los licenciados y retirados, debiendo tener presente que con arreglo a lo preceptuado en la regla 10, letra a) de las disposiciones complementarias figura clasificado en el sexto grupo.

Alvarez Martínez, Raimundo.

Porque dentro de cada grupo tienen derecho preferente los interinos (caso séptimo, párrafo segundo de la regla 10 de las instrucciones complementarias).

Alvarez, Amadeo.

Porque la clase contra quien recurre desempeñaba el cargo con carácter interino en la fecha en que se anunció el concurso.

Rodríguez Lozano, Juan.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

Por hallarse comprendido en el cuarto grupo la clase a que se refiere por tener más de siete años de servicio y dos de empleo.

Somovilla Benlloch, José María.

## PROVINCIA DE LUGO

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento no se pueden tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso.

Fernández Freijó, Jesús.

Mosteirín Armesto, Manuel.

Porque no se puede anular o rectificar la papeleta-petición después de transcurrido el plazo señalado en el concurso para la admisión de documentos.

López Díaz, José.

Porque los destinos de Diputaciones y Ayuntamientos deben solicitarse del Presidente de las Corporaciones de que dependen, con arreglo a lo prevenido en el concurso.

Fernández Armada, Daniel.

## PROVINCIA DE MADRID

Porque no fué admitido a concurso por no acompañar a su papeleta de petición copia del estado resumen de sus servicios, conforme a lo prevenido en las reglas 6.ª y 7.ª de las disposiciones complementarias publicadas en la GACETA del día 1.º de Enero último.

Charcán Moratíños, Máximo.

Ríos Jiménez, Wenceslao.

Sánchez Rollán, Francisco.

Urriaga Gómez, Aureliano.

Porque no fué admitido a concurso por no ser natural de la localidad donde radica el destino ni acreditar en forma legal su vecindad.

García Sanz, Blas.

Rico Martín, José.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los que desempeñan el cargo con carácter interino.

Remeral Lagarejo, Tomás.

Sánchez de Pedro y López, Celedonio.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los heridos en campaña (Regla 10, letra b) de las disposiciones complementarias.

Martín Esteben, Julián

Porque no fué admitido a concurso por no haber solicitado los destinos a que hace referencia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que dependen, según lo dispuesto en el concurso.

Calleja Arroyo, Nicolás.

Carro Aylagas, Manuel.

Grandá González, Sergio.

Porque las clases propuestas a que se refiere son vecinos de la localidad, preferencia que carece el reclamante mientras permanezca en activo.

Cristóbal Martín, José.

Gutiérrez Pérez, Hortensio.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que pretende por ser de tercera categoría y no acompañar el certificado requerido para poder optar a los de esta clase ni acreditar posee conocimientos de contabilidad.

García Martínez, Generoso.

Porque no fué admitido a concurso por no reintegrar la papeleta de petición con póliza de octava clase (1,20 pesetas).

Jiménez Bartolomé, Julio.

Vázquez Navarro, Jesús.

Porque no fué admitido al concurso por haberse recibido la petición después del plazo señalado en el concurso.

Vidal Gómez, David.

Porque no fué admitido a concurso por no acreditar la aptitud requerida en el anuncio de la vacante ni completar su expediente.

Diez Bustamante, Angel Eustaquio.

Porque no fueron admitidos a concursos por no acompañar los documentos exigidos en el concurso.

Moreda Gómez, Primitivo.

Requena Mendoza, Francisco.

Roda López, Raúl.

Por tratarse de un error de imprenta ya subsanado en la GACETA número 66.

Marcos Rodríguez, Matías de.

## PROVINCIA DE MURCIA

Por carecer de derecho al destino que solicita por depender de Corporación distinta a la de la localidad de que es natural y vecino (Reglas 10ª y 13.ª de las disposiciones reglamentarias insertas en la GACETA de Enero último.)

Alacaraz Sánchez, José.

## PROVINCIA DE OVIEDO

Porque sólo puede pedir diez destinos de la Junta Calificadora y el número que pretende figura en duodécimo lugar.

Iglesias Naves, Ignacio.

Antolín Expósito, Juan.

## PROVINCIA DE ORENSE

Por carecer de fundamento, puesto que, el individuo a que se refiere se halla comprendido en el artículo

lo 15 del vigente Reglamento, por haberse acogido a los beneficios de la Ley de 10 de Julio de 1885.

Dominguez Suárez, Leto.  
Rodríguez Incógnito, Pablo.

Por tener el de su clase propuesto para el destino que pretende más tiempo de servicio.

López Estévez, Domingo.

**PROVINCIA DE PALENCIA**

Porque no fué admitido a concurso para el destino a que alude por figurar consignado en la papelta-peticion en el dieciocho lugar, siendo así que no puede solicitar de esta Junta mas que diez. (Regla 7.ª de las disposiciones complementarias.)

Gil González, Mateo.

**PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Por tratarse de un error de imprenta ya subsanado en la GACETA núm. 66.

Baez Gil, Francisco.  
Pérez Rodríguez, Domingo.

**PROVINCIA DE PONTEVEDRA**

Por carecer de derecho al destino que solicita por depender de Corporación distinta a la de la localidad de que es natural o vecino.

Cairo Guimarey, Francisco.

**PROVINCIA DE SALAMANCA**

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento no

se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso.

Hernández López, Manuel.

Por hallarse comprendido en el 5.º grupo las clases a que se refiere. (Regla 10.ª, letra a) de las disposiciones complementarias.)

Hernández Hernández, José.

Por carecer de derecho al destino que solicita por depender de Corporación distinta a la de la localidad de que es natural o vecino. (Reglas 10.ª y 13.ª de las disposiciones complementarias.)

Vicente Martín, Ramiro.

Porque el propuesto contra quien recurre es de mayor categoría.

Aguadero Nieto, Romualdo.  
Recio Orduña, Bernabé.

Por no corresponderte ninguno de los destinos que adjudica la Junta.

Wallas Ingelmo, Melitón.

**PROVINCIA DE SANTANDER**

Porque el propuesto a que alude es de mayor categoría.

Alonso Fernández, Faustino.

**PROVINCIA DE SEVILLA**

Por hallarse comprendido en el 5.º grupo la clase a que alude.

Cantarero Falcón, José.

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

Porque los destinos solicitados cuya provisión corresponde a esta Junta, se han adjudicado a otras clases que reúnen mayores méritos, quedando en condiciones para tomar parte en concurso sucesivos.

Herranz Brezal, Teodoro.

**PROVINCIA DE SORIA**

Porque el reclamante se halla comprendido en el 6.º grupo por no constar haya sido declarado apto para el empleo de sargento.

Ruiz Vela, Lorenzo.

Por oponerse a lo que pretende la regla 10.ª, letra b) de las disposiciones complementarias.

Gallego Martínez, Eugenio.

Por no haber ejercido en filas el empleo de sargento.

Herrero Calange, Fausto.

**PROVINCIA DE TARRAGONA**

Porque dentro de cada grupo son preferidos los heridos en campaña.

Garrido Iglesias, Luciano.

**PROVINCIA DE TERUEL**

Porque dentro de cada grupo tienen derecho preferente los que desempeñan interinamente. (Regla 10.ª, letra b) de las disposiciones complementarias.)

Abad Almazán, Matías.

**MINISTERIO DE**

**DIRECCION GENERAL**

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 Sanidad siguientes, cuyas vacantes han tenido lugar antes de 1.º de Diciembre de 1930

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Macael .....	Macael .....	Almería .....	Purchena .....
Sotoserrano .....	Sotoserrano .....	Salamanca .....	Seguros .....
Villasayas.—Jodra de Cardos.—Ontalvilla.— Fuentegelmes.—Lodares del Monte.....	Villasayas .....	Soria .....	Almazán .....
La Codoñera .....	La Codoñera .....	Teruel .....	Alcañiz .....
Torrellas de Foix.....	Torrellas de Foix.....	Barcelona .....	Villafraanca de Panadell.....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que por Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. A. Roman G. Darda.

## PROVINCIA DE TOLEDO

Por carecer de derecho al destino que pretende por no haberlo solicitado directamente del Presidente de la Corporación de que depende, con arreglo a lo dispuesto en el concurso.

Toribio Calatrava, Adelaide.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los heridos en campaña.

García Plaza, Jesús.

Porque dentro de cada grupo tiene preferencia los que se hallan desempeñando el cargo interinamente (Regla 10, letra b), de las disposiciones complementarias.

Ballesteros Martín, Jacinto.  
Díaz Almonacid, Florentino.

Porque el reclamante obtuvo destino en el concurso de Octubre último.  
Gómez Lozano, José.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

Por tener más tiempo de empleo la clase de segunda categoría contra quien recurre.

Dominguez Pérez, Faustino.

## PROVINCIA DE ZAMORA

Porque quedó fuera de concurso por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios.

Anta de la Iglesias, Olegario.

Porque la clase propuesta para el destino que reclama, como clase de activo, tiene derecho preferente dentro de cada grupo.

Ferrín Tejedor, Tomás.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los que se hallan desempeñando el cargo interinamente.

Escudero Rodríguez, Serafin.

Por no haber acreditado en forma legal se hallaba desempeñando el cargo interinamente.

Moreno Balaño, Félix.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Porque la clase a que alude se halla comprendida en el quinto grupo.

Fuentes Ramírez, Juan Francisco.

Porque no se puede admitir la anulación o rectificación de la papeleta de petición una vez transcurrido el plazo señalado en el concurso.

Alcaire Royo, Emeterio.

Porque con arreglo a lo preceptuado en la regla 10 de las disposiciones complementarias publicadas en la GACETA del 1.º de Enero último, se halla comprendido en el sexto grupo por no haber sido declarado apto para el empleo de Sargento.

Tornos Luzón, Antonio.

## MARRUECOS

Melilla.

Porque los destinos de Diputaciones y Ayuntamientos han de solicitarse de los Presidentes de las Corporaciones de que dependen, con arreglo a lo dispuesto en el concurso.

Castillo Lázaro, Emilio.

Por carecer de fundamento la reclamación, puesto que se halla comprendido en el sexto grupo y no en el quinto como afirma, con arreglo a lo preceptuado en la regla 10 de las disposiciones complementarias insertas en la GACETA del día 1.º de Enero último.

Gil Gómez, Fortunato.

Porque el propuesto a que alude tiene mayor tiempo de servicio que el de su clase propuesto.

Martín Velázquez, Inocencio.

Porque no fué admitido a concurso por no justificar su situación respecto al último destino que se le concedió.

Carnero Trujillo, Antonio.

Por haberse recibido la reclamación después del plazo señalado en lo provisional.

Santos Rodríguez, Ambrosio.  
Madrid, 21 de Marzo de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

# LA GOBERNACION

## RAL DE SANIDAD

de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de habiéndose concretado los datos correspondientes con posterioridad a la fecha expresada

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	DURACION DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1	Nueva creación .....	3.119	2.ª	3.000	100	Treinta días.....	»
1	Renuncia .....	731	4.ª	1.250	20	Idem .....	»
1	Idem .....	1.109	4.ª	1.650	15	Idem .....	»
1	Idem .....	1.223	4.ª	1.650	19	Idem .....	»
1	Idem .....	1.620	4.ª	1.650	12	Idem .....	»

al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

*Concurso-oposición, convocado por Real orden de 11 de Diciembre de 1920 (GACETA del 17), para la provisión de la Cátedra de Estudios Superiores de Geometría, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.*

A los efectos legales reglamentarios, esta Subsecretaría hace público que los concursantes-opositores a la expresada Cátedra que han cumplido los requisitos y reúnen las circunstancias exigidas en la convocatoria y, por tanto, declaran admitidos al concurso-oposición y aptos para verificar los ejercicios correspondientes son los siguientes:

Don Antonio Torroja y Miret, Catedrático numerario, ingresado por oposición, de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Don Pedro de Pineda y Gutiérrez, Catedrático numerario, ingresado por oposición, de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Don Olegario Fernández Baños, Catedrático numerario, ingresado por oposición, de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Madrid, 17 de Marzo de 1931.—El Subsecretario, A. Mompeón Motos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL**

**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA**

**SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION**

*Auxilios a las industrias.*

(Reales decretos de 30 de Abril de 1924, 31 de Diciembre de 1929 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

**Número 214.**

I.—Petitionario: D. Pedro Moreno Agrela, como Presidente del Consejo de Administración de la Azucarera de Salobreña, Nuestra Señora del Rosario, S. A., domiciliada en Granada.

II.—Industria: Fabricación de azúcar de caña.

III.—Auxilios solicitados: Exención de Derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Un aparato de evaporación a cuádruple, efecto de 945 metros cúbicos de superficie de caldeo en total, comprendiendo cuatro calderas; la primera de 300 metros cúbicos de superficie de calefacción y las tres restantes de 215 metros de superficie de caldeo cada una; dos tachas, sistema de calandria o cuerpo tubular, con serpentín auxiliar de 200 hectolitros de capacidad cada una; dos recalentadores verticales para jugos, de 60 metros cúbicos de superficie de caldeo, con circulaciones; todos los aparatos anteriores provistos de los purgadores automáticos, válvulas y demás accesorios; un condensador barométrico; una instalación completa de molinos para extracción del jugo de la caña, compuesta de: a) un juego de cuchillos rotatorios para cortar la caña, accionados por una máquina de vapor vertical, cerrada, de 50 HP; b) una trituradora o desmenuzadora de tres cilindros, con dientes en forma de V, de 775 por 1.500 milímetros de diámetro y largo, respectivamente, y tres molinos de 750 milímetros de diámetro en los cilindros por 1.500 milímetros de largo, dotados de presión hidráulica en los cuellos, con sus correspondientes conductores intermedios, lamizador mecánico para los jugos, transmisión de engranajes rectos "compound", para transmitir el movimiento de la máquina motriz al tren anterior, y una máquina de vapor horizontal, tipo "Mammoth", con cilindro de 700 milímetros de diámetro y 1.500 milímetros de carrera, distribución Corliss, con fuerza de 500 HP; c) una máquina de vapor, vertical, con dos cilindros de 175 milímetros de diámetro por 250 milímetros de carrera, acoplada al bastidor que sostiene el canal de alimentación de la desmenuzadora, destinada al movimiento del conductor de caña; d) cuatro acumuladores hidráulicos diferenciales, con cilindros y émbolos de acero, contrapesos en secciones y una bomba hidráulica movida a vapor y otra a mano, con indicadores de presión, tuberías de enlace con las cabezas de los molinos, etc.; e) tres bombas horizontales Duplex, una para elevar el jugo de los molinos y dos para los jugos de retorno de la embebição; la parte metálica del elevador de bagazo a la salida de los molinos y del conductor distribuidor, compuesto de cadenas de rodillos alimentadores rotatorios, etcétera, (la armazón y parte exterior se construye en España); máquina de vapor de alta velocidad, de 55 HP, con centrifugas acopladas, y dos bombas horizontales Duplex para el servicio

de alimentación de aguas a los condensadores y extracción de aguas y jarabes de cuádruple efecto.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Ilmo. Señor Director general de Industria.

Madrid, 17 de Marzo de 1931.—El Director general, Manuel Casanova.

**Núm. 215.**

I.—Petitionario: D. Francisco Silvestre Abad, como Consejero Delegado de la S. A. "Sobrinos de R. Abad Santonja", de Alcoy (Alicante).

II.—Industria: Fabricación de papeles transparentes de acetato de celulosa.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Una máquina gemela para dos cintas, cada una de 27,60 m. de longitud y 700 mm. de anchura; otra máquina gemela para dos cintas cada una de 14 m. de longitud y de 700 milímetros de anchura; cinco bombas de ruedas sistema Ludw. Loewe; un aparato a recuperar para la máquina gemela de cintas de 27,60 metros; otro id. id. para la id. id. de 14 metros; cuatro engranajes de regulación y cuatro canales secadores para las máquinas gemelas; una cinta de cobre de 27,60 m. de longitud y 700 milímetros de anchura y grueso de 0,45 milímetros con una soldadura y otra cinta de cobre de 14 m. longitud, 700 milímetros de anchura y 0,45 de grueso con una soldadura.

Lo que se hace público para que, las que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Sr. Director General de Industria.

Madrid, 17 de Marzo de 1931.—El Director General, Manuel Casanova.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20